



UNIDAD ASESORIA JURIDICA

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 1222, DE FECHA 02.07.2020, Y OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, A ROXANA FARIAS CELIS, DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---1901---

VALPARAÍSO, 07 OCT 2020

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) La Circular N° 10 de fecha 04 de marzo de 2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- g) La Circular N° 003 (V. y U.), de fecha 28 de enero de 2020, sobre Programa Habitacional 2020;
- h) La Resolución Exenta N° 561 de fecha 31 de enero de 2017, que aprueba Convenio Especifico de Colaboración y Gestion Intersectorial celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Discapacidad;
- i) El ORD. N° 3438 de fecha 23 de mayo de 2020, mediante el cual el Director de Serviu Region de Valparaíso, solicita la asignación directa a la persona que indica;
- j) Resolución Exenta N° 1222, de fecha 02 de julio de 2020, que otorga subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Tramo 1, Título I, conforme al artículo 13 inciso sexto del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, a Roxana Farias Celis, de la Región de Valparaíso;
- k) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- l) Decreto (V. y U) N° 33 de 18 de abril de 2018, que designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Por Resolución Exenta N° 1222, de fecha 02 de julio de 2020, se otorgó directamente un subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Tramo 1, Título I, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, por un monto máximo de 500 Unidades de Fomento, en el contexto del Convenio Especifico de Colaboración y Gestion Intersectorial celebrado con el Servicio Nacional de la Discapacidad, a la persona que indica:

Roxana Farias Celis

Rut 15.084.298-0

2. Que por correo electrónico de fecha 01 de octubre de 2020, derivado por profesional de Serviu Región de Valparaíso, se ha solicitado dejar sin efecto la asignación del subsidio habitacional DS N° 1 (V. y U.), de 2011, otorgada a la beneficiaria individualizada en el considerando anterior, a objeto de realizar un cambio al programa habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la tipología de Adquisición de Vivienda Construida. Lo anterior, en virtud de lo informado por profesional de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Discapacidad, en cuanto, se habría producido un error al efectuar la solicitud y derivación de los formularios correspondientes al caso, considerando que el programa a cuyo cambio se requiere, atiende de especial manera a la situación de carencia habitacional y condición de vulnerabilidad de la beneficiaria.
3. Que en virtud de lo señalado precedentemente, y lo establecido en el artículo 13 inciso tercero de la Ley 19.880, según el cual, la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros, se estima necesario proceder a dejar sin efecto la asignación efectuada por Resolución Exenta N° 1222, de fecha 02 de julio de 2020, a objeto de asignar en este mismo acto, un subsidio del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que permitirá atender las especiales condiciones y necesidades habitacionales de la beneficiaria, no existiendo un desmedro en sus circunstancias.

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
5. Que de acuerdo al Convenio Específico de Colaboración y Gestión Intersectorial celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Discapacidad, el Ministerio se compromete a gestionar para las personas con discapacidad, un acceso preferencial a los programas habitacionales y urbanos que mejor respondan a sus necesidades particulares, de modo de contribuir a superar la situación de discapacidad en la que se encuentran, mediante el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad.
 6. Que el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el Programa regulado por el presente reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo.
 7. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 4 letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
 8. Que la persona individualizada en el considerando primero presenta el incumplimiento de requisitos de la normativa vigente para acceder al Fondo Solidario de Elección de Vivienda, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.
 9. Que evaluados los antecedentes enviados por SERVIU de la Region de Valparaíso, por profesionales del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, consta que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerando primero de esta resolución una atención especial.

RESUELVO:

1. **DEJA SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 1222, de fecha 02 de julio de 2020, por la cual se otorgó un subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Tramo 1, Título I, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, por un monto máximo de 500 Unidades de Fomento, a doña Roxana Farias Celis, Rut 15.084.298-0.
2. **OTORGA** directamente un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.), de 2014, a la persona que se individualiza a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Region de Valparaíso:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV
FARIAS	CELIS	ROXANA	15.084.298	0

3. **EXÍMASE** a la persona individualizada en el resuelto primero de esta resolución, del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 3 letra c), 37, 39 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, referidos a contar con ahorro mínimo exigido y su acreditación.
4. El monto del subsidio individual indicado en el resuelto primero de la presente resolución, corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Region de Valparaíso en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente resolución.
5. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 404 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 453 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto del Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se podrán adicionar si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.

6. **ASIGNESE** a la persona identificada en el resolvo primero de la presente resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
7. Corresponderá al SERVIU Region de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los resolvos 4, 5 y 6, determinando los montos definitivos a asignar.
8. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
9. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, de la Región de Valparaíso. El monto a imputar será de 680 Unidades de Fomento para el subsidio de adquisición de vivienda, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Valparaíso, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resolvos 4, 5 y 6, de esta resolución.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



[Handwritten signature]
EVELYN MANSILLA MUÑOZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

NPL/CVF/KCF/FMA

DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.